

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1968

Nº 16.257

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos Nos. 167-RPTEP de 19 y 170-RPTEP de 21 de octubre de 1967, por los cuales se conceden unas Licencias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 4 de 31 de octubre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración*

Resoluciones Nos. 72 de 23 y 74 de 24 de septiembre de 1968, por las cuales se conceden unos permisos especiales.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 167-RPTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 167-RPTEP.—Panamá, 19 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Gilberto Ceballos Machado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-10-216, con licencia No. 272-DG de Locutor Comercial de Radio y Televisión, con residencia en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Gilberto Ceballos Machado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-10-216, con Licencia No. 272-DG de Locutor Comercial de Radio y Televisión, licencia de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extendersele la identificación con el Número que señale el Resuelto.

Esta licencia es válida por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,
FABIAN VELARDE.

RESUELTO NUMERO 170-RPTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 170-RPTEP.—Panamá, 31 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Francisco Arias Velásquez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-35-147, residente en Nuevo Reparto El Carmen, Calle Angel Rubio 9-12 de esta ciudad, ha elevado a este Ministerio, con el fin de que se le conceda Licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Francisco Arias Velásquez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-35-147, Licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en las emisoras y televisoras del país y expedírsele la identificación con el número que señale el Resuelto, con un término de validez de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 4

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1968)

Por el cual se hace un nombramiento en el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al Lic. Julio E. Quesada, Director General del Instituto para la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a partir del 1º de noviembre de 1968.

Parágrafo: Enviase este Decreto para su ratificación al Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dando en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESOLUCIÓN NUMERO 73**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 73 Panamá, 23 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Addie L. Colclasure, mayor de edad, mujer, norteamericana, oficinista, con residencia en Balboa Heights, Zona del Canal, casa N° 5066 con tarjeta de identidad personal N° 6153, mediante memorial presentado a este Despacho el día 5 de septiembre de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semipreciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio nacional.

Que la solicitante ha cumplido con el pago de B/5.00 que establece el artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación N° 153149 del 12 de septiembre de 1968,

de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Addie L. Colclasure, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semipreciosas y demás derivados de sílice amorfa, en todo el territorio nacional por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículo 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Director Ejecutivo,
Jorge L. Quirós Ponce.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 74 Panamá, 24 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Antonio Dufaux, panameño, mayor de edad, constructor, con cédula de Identidad Personal N° 8-91-885, con residencia en calle Carlos Icaza N° 4 cto. N° 13, soltero mediante memorial presentado a este Despacho el día 23 de septiembre de 1968 solicita a la Administración de Recursos Minerales, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semipreciosas y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas en todo el territorio nacional.

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B/5.00 que establece el artículo 273 del Código de Recursos Minerales según consta en la liquidación N° 154737 del 23 de septiembre de 1968, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Luis Antonio Dufaux, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas en todo el territorio nacional por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Director Ejecutivo,
Jorge L. Quirós Ponce.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*e Industrias:**e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de sociedad anónima denominada Carnation Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, ubicada en el No. 5045 de Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"SUCKLE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Alimentos para el ganado vacuno y las aves, en Clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 572,595 válido hasta el 31 de marzo de 1973; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "John Walker & Sons Limited", constituida y existente de acuerdo con

las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ubicada en 63, St. James's Street, Londres, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una palabra

"SWING"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Licores y Espíritus Fermentados".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. 534508, válido hasta el 26 de agosto de 1974; c) El Poder consta en el expediente de la marca Johnnie Walker (busto); d) Declaración Jurada; e) Seis etiquetas.

Panamá, 16 de febrero de 1968.

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 595, Madison Avenue, Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"TASTEX"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Oleomargarina, vendida en bultos para pana-

deros y hoteles y restaurantes para ser usada como manteca o mantequilla".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro de los Estados Unidos No. 563.321, válido hasta el 26 de agosto de 1972; c) Poder a nuestro favor se encuentra registrada en esas oficinas bajo el número 066; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Monsanto Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en 800 North Lindbergh Boulevard, ciudad de Creve Coeur, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"MONCLO"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Insecticidas y Pesticidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en

cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nicaragüense 0550692; c) Poder y Declaración conjunta; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas de Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a la Composición de un Champú comprendiendo una combinación de una proporción mayor de una Sal Detergente Sintética Orgánica, no Jabonosa, teniendo un sustituto Hidrofóbico de cadena larga conteniendo por lo menos 8 Átomos de Carbono en su estructura Molecular y una proporción menor de un Material de Ácido Graso Saturado de Cadena Ramificada, normalmente líquido.

Se acompaña lo siguiente:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 29 de mayo de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. N° 2-33-746

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Modenverlag Aenne Burda, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de la República Federal de Alemania, con domicilio en el No. 76 Offenburg-Baden, Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual se lee la palabra distintiva "Burda" en blanco sobre un fondo negro. Sobre dicha palabra se encuentra una mano blanca sosteniendo un marcador de tela, y en la parte inferior se lee la palabra "Farbschnittbogen".



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Editora de Revistas de Moda, Cuadernillos de Artes Manuales y Muestras de Patrones, Pliegos de Patrones en Colores, en Clase 28".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de Registro Alemán No. 776739, válido hasta el 27 de abril de 1973; c) poder a nuestro favor y Declaración Jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 12 de mayo de 1967

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada D. R. Baldwin Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Ohio, (Cincinnati), Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fá-

brica que consiste de la palabra distintiva

Hamilton

escrita con letras góticas.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Instrumentos Musicales, es decir, Pianos."

La marca se fija a los pianos colocándola al frente de los mismos un poco más arriba del teclado o en cualquier otra parte prominente y conspicua de los pianos y estarcíndola, o en otra forma, marcándola en las cajas en las cuales se embarcan los pianos, y también usando dicha marca de fábrica de otras maneras corrientes y adecuadas lo cual puede encontrarse conveniente, reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 47,072, en el cual consta que la marca ha sido renovada hasta el 24 de octubre de 1985; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Toyo Rayon Kabushiki Kaisha, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en el No. 8 de Dojima Hamadori 2-Chome, Kita-ku, Osaka, Japón, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PYLEN

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de resina de sintética dura que no pertenezca a otra clase, y otros productos que pertenecen a esta clase, en la Clase 59."

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de

la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Japonés No. 540,732; c) el poder a nuestro favor y la Declaración Jurada se adjuntaron a la solicitud de Registro de la marca "Pyien" (Clase 30) de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 21 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 891-995, en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Gran Bretaña, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FALORINA

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones farmacéuticas y Veterinarias, en Clase 5".

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 892,385, válido hasta el 24 de marzo de 1973; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese despacho bajo el No. 007.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. #8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abo-

gados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Zyma, S. A. una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes del Estado de Suiza, con domicilio en Nyon, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FENISTIL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos Medicinales, Productos Químicos para fines medicinales e Higiénicos, Drogas farmacéuticas y Preparados, Productos Veterinarios, Clase 5".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Alemán No. 204,506, el cual fué renovado a partir del 12 de junio de 1964; c) Declaración Jurada; d) poder General a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Haggar Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 6118 Lemmon Avenue, Dallas 9, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la palabra



en letras blancas sobre un cuadrilátero negro.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ropa para Hombres y Niños, es decir, Pantalones Sueltos en Clase 38.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense número 735,703, válido hasta el 7 de agosto de 1982; c) declaración jurada; d) poder especial a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 29 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que el suscrito Gilberto Arias, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-378, hablando en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Hotelera Nacional, S. A., de la cual es apoderado general, confiere poder especial a Arias, Fábrega & Fábrega con oficinas en el Edificio Omanco, Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro de la República de Panamá de la denominación comercial PANAMA SENORIAL.

Dicho apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes y tramitarlas hasta su terminación y promover con respecto a ellas todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes a favor de los intereses del otorgante.

Panamá, Abril 24, de 1967

Por Hotelera Nacional, S. A.

Gilberto Arias

ACEPTAMOS:

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Y nosotros Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en el Edificio Omanco, Vía España 200, donde recibimos notificaciones, en ejercicio del poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada HOTELERA NACIONAL, S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a Tomo 343, Folio 528, Asiento 75.317, y que posee la Patente Comercial, respetuosamente comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitar el registro de la denominación comercial PANAMA SENORIAL.

Acompañamos: a) Poder; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Certificado del Registro Público en el cual consta que la sociedad anónima HOTELERA NACIONAL, S. A. ha sido debidamente constituida y que Gilberto Arias aparece inscrito como su Presidente y Representante Legal.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

OTROSI: La denominación se usará en relación con un restaurante.

Panamá, 16 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que el suscrito Charles E. Martyn, varón, mayor de edad, canadiense, de este vecindario, portador del permiso especial de residencia No. 10.411, hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil, S. A. Ltd., de la cual es apoderado general, confiere poder especial a Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro en la República de Panamá de la denominación comercial SERVICENTRO.

Dicho apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes y tramitarlas hasta su terminación y promover con respecto a ellas todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes a favor de los intereses del otorgante.

Panamá, Marzo de 1967.

Por Esso Standard Oil, S. A. Ltd.

ACEPTAMOS:

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con Oficinas en el Edificio Arcia en la esquina de Avenidas Justo Arosemena y Ecuador donde recibimos notificaciones, en ejercicio del poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil, S. A. Ltda., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a Tomo 142, Folio 96, Asiento 38,620, y que posee la Patente Comercial de Primera Clase No. 679, respetuosamente comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitar el registro de la denominación comercial SERVICENTRO.

Acompañamos: a) Poder; y b) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega

OTROSI: La denominación se usará en relación a un establecimiento de servicios de automóviles.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Panamá, 16 de mayo de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Chevron Research Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de nueve (9) años para amparar: "Exploraciones Sísmicas de Costa Afuera".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: William C. Knudsen, con domicilio en New Orleans, Parish of Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de Patente en los Estados Unidos de Norteamérica No. 2,877,859, en el cual consta que la Patente fué registrada por 17 años a partir del 17 de marzo de 1959; c) Cesión del Inventor a la compañía (anterior) California Research Corporation; d) Certificado del Secretario de Estado en el cual consta el Cambio de Nombre de California Research Corp., -a- Chevron Research Company; e) poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante (Chevron Research Co.); f) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; g) Dos (2) juegos de dibujos.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar "Método para la Eliminación de la Reexposición Reversible en el Tratamiento de los Elementos Fotográficos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Wesley Turnell Hanson, Jr. y Howard Walter Vogt, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro de Patente de los Estados Unidos No. 3,246,987, en el cual consta que la patente fué registrada por 17 años a partir del 19 de abril de 1966; c) poder con Cesión; d) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en Castellano; e) Poder General está registrado bajo el No. 293.

Panamá, 11 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años a favor de nuestra representada para amparar: "Estructura de una Pieza para controlar la luz".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Hubert Nerwin, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 400 Plymouth Avenue, North Rochester, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente (Case 404,887); d) Dos (2) juegos de dibujos de la patente.

Panamá, 23 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

OTROSI: Poder General a nuestro favor consta en el expediente de Registro de Poderes bajo el No. 293, en el Departamento de Marcas de Fábrica.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación del señor Sabino Silvestre, con domicilio en Río de Janeiro 106, Buenos Aires, República de Argentina, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestro representado una Patente de Invención por el término de veinte años (20) para amparar: "Un dispositivo para suspender y plegar cortinas corredizas".

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder a nuestro favor por el solicitante; c) dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) dos juegos de dibujos.

Panamá, 29 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-2N-376

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Robert E. McFall, varón, mayor de edad, comerciante, en tránsito por esta ciudad, en su carácter de Presidente y Secretario de Icee de Panamá, S. A. y Representante Legal de la misma, organizada según las leyes de la República de Panamá, por el presente escrito otorga Poder Especial amplio y bastante a la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán, con oficinas en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8 de esta ciudad, para que, en nombre y en representación de la mencionada sociedad, soliciten y gestionen ante ese Ministerio el registro y renovación a su debido tiempo de la marca de comercio consistente en la palabra Icee y etiqueta, a cuyo efecto los faculta para dar ante las autoridades respectivas, todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos, recibir documentos y valores; y hacer cuanto fuere necesario, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.



El suscrito declara bajo juramento que es el Presidente-Secretario y Representante Legal de la sociedad anónima a cuyo nombre firma este documento; que dicha sociedad anónima es la dueña de la marca a que se refiere este poder; que ninguna otra persona, natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca será usada en la República de Panamá; que la descripción de la marca y diseños adjuntos representan la marca exactamente como se desea registrar y amparar; y que las muestras que se acompañan representan la marca exactamente como es usada sobre los productos.

Panamá, 26 de diciembre de 1967.

Robert E. McFall

Los suscritos, Icaza, González-Ruiz & Alemán, apoderados de Icee de Panamá, S.A., en ejercicio del Poder que antecede, comparecemos respetuosamente a solicitar en nombre y representación de la mencionada sociedad, el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva ICEE y la representación de un envase para bebidas con bandas verticales en colores contrastantes y dibujo de un osezno en actitud de tomar un refresco, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para Bebidas no Alcohólicas, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de Personería; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla.

Panamá, 16 de febrero de 1968.

Icaza-González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.
Céd. No. 8AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

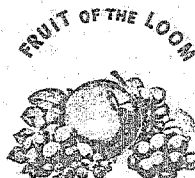
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de

fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de frutas agrupadas, encima de la cual aparecen las palabras "Fruit Of The Loom" en posición arqueada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Piezas de Mercadería Textil de Hilos al Natural; Sintéticos y Mezclados; Sabanas y Fundas; Almohadilla Acolchonada; Protectores para colchones y Almohadillas; Cubiertas de Frazados; Manteleros, Colchas y Cubiertas para los mismos; Cortinas y Drapeados; Carpetas Textiles; Alfombras para baños, Cubiertas para Asientos; Cubiertas para tablas de aplanchar, Cubiertas para utensilios para usos en la cocina; Telas para lustrar zapatos, cubiertas para muebles (en la Clase 42 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 678,530 de 12 de mayo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Filler Products, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FILLER'S

en posición arqueada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Maíz tostado comestible, Semillas de Calabaza comestibles, Aceitadas y Saladas; y Chicharrones (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de

origen desde el 31 de diciembre de 1945, en la República de Panamá desde 1957 y se usa ya en el comercio internacional.

La marca se usa aplicada a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 572,158 de 17 de marzo de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Bakon-Krisp.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Andrew Jergens Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARIMBA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Jabones, Perfumería, Aceites Esenciales, Cosméticos, Lociones para el Cabello y Dentífricos (en la Clase 3 de Haití), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1956, en el comercio internacional y en la República de Panamá, desde 1954.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber la República de Haití, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de Asuntos en el Extranjero.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

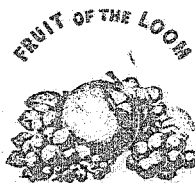
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa un racimo de frutos, en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de imprenta.



La marca se usa para amparar y distinguir Vestuario (en la Clase 42 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras pintada, impresa, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en Nicaragua, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, así como un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Fruit of The Loom y Dibujo" de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

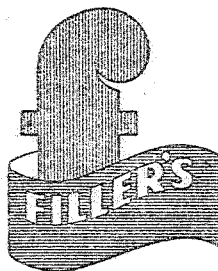
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:



Filler Products, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el dibujo de una "F" en cuya base se destaca otro dibujo en el cual se lee: "Filler's" todo de forma caprichosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y azul, pero no se reivindican como partes de la marca.

La marca se usa para amparar Bocadillos - a saber: Chicharrones, Obleas y Buñuelos de harina de maíz, maíz reventón tostado (popcorn), y Maíz asado (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de julio de 1953, se usa ya en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) co-

pia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 725,105 de 12 de diciembre de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Bakon-Krisp.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.
Icaza, González-Rufz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"SOLAR"

entre comillas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Jabón corriente (en la Clase 47, División III de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1886 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 58330 de 29 de octubre de 1886, válido por 7 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por un período de 14 años a partir del 29 de octubre de 1956; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 16 de diciembre de 1965.
Icaza, González-Rufz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

FRUIT OF THE LOOM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Vestuario (en la Clase 42 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921 y se usa en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en Nicaragua, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Fruit of the Loom y Dibujo" de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 13 de agosto de 1965.
Icaza, González-Rufz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OXBRIDGE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, en Bruto y Manufacturado; Artículos para Fumadores; Fósforos (en la Clase 34 - Clasificación IV - de Inglaterra) y la misma será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 870480 de 15 de octubre de 1964, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario de la compañía.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.
Icaza, González-Rufz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad

y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Electrets Metalizados, Métodos para su Producción y Filtros que lo llevan dentro, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart, y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los 2 primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Philip Morris Incorporated, según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1966, por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie número 503,245) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Estructuras de Polarets, Métodos para su Producción y Filtros que las contienen, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart, y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los dos primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1965, por haber hecho en esa forma una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie número 503,244) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) dibujos complementarios a la explicación en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Sistema Mejorado para Descargar Buques Tanques, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Edward Russell Weber, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero, domiciliado en Rowayton, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Atlas Chemical Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención por 20 años, que le asegure exclusivamente por dicho período la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Agentes Detonadores, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 210

POSTES

ADDENDA NUMERO 1

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en participar en la Licitación Nº 210 por suministro de Postes, que pueden pasar a la Oficina de Compras de la Institución, a recoger la Addenda Nº 1.

El Director General,

Rafael Ayax Moscote

Panamá, 22 de noviembre de 1968.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que vendí el negocio de mi propiedad denominado Autobano, ubicado en la Vía Bolívar, urbanización Los Angeles, a la Cía denominada Lavados de Autos, S. A.

Panamá, 26 de noviembre de 1968.

Ricardo Gancedo

L. 168851
(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y tal como lo prevé el artículo 315 del Código Judicial, tal como ha quedado reformado por la Ley Nº 25 de 1962;

CERTIFICA:

Que en la fecha de hoy, once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ha sido presentada, en este Tribunal, demanda ordinaria propuesta por National Union Fire Insurance Company of Pittsburg, Pa. contra Ernest L. Johnston Lewis, cuyo domicilio actual se desconoce, para que previos los trámites del juicio ordinario, sea condenado a pagar a la empresa demandante la suma de seiscientos cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B.642.50), que le adeuda en concepto de capital, con motivo de la subrogación de esta en los derechos de Yau Shou Yui, mas intereses, costas y gastos del proceso.

Que la demanda, en referencia se encuentra en estado de ser sometida a la diligencia de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Ricardo Villarreal Arispe

L. 173492
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Corporación Nacional de Crédito Hipotecario, S. A., contra Kurt Brown, se ha señalado el día ocho (8) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad, del demandado, que se describe así:

"Finca Nº 35.989, inscrita en el Registro Público al Tomo 897, Folio 32, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno mareado con el número setenta y siete doce (77-12) en el Plano de la Urbanización de Ciudad Radial, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Norte,

mide veintinueve (21) metros, veintisiete (27) centímetros y limita con calle "A"; por el Sur, mide veinte (20) metros y limita con el lote número setenta y siete catorce (77-14); por el Este mide cuarenta y tres (43) metros, trece (13) centímetros y limita con el lote número setenta y siete trece (77-13); y por el Oeste, mide cincuenta (50) metros treinta y siete (37) centímetros y limita con los lotes números setenta y siete-once (77-11) y Setenta y siete-nueve (77-9), ocupando una Superficie de novecientos treinta y cinco (935) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B.700.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impongan las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 5 de diciembre de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 173261
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Truman William Brophy IV para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Gladys Isabel Altamiranda de Brophy.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 172471
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Elías Navarro, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Elías Navarro, desde el día once (11) de

marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Rigoberto Navarro Samaniego, Santos Navarro Samaniego y María de Los Santos Navarro de Rodríguez.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raul Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 168907

(Única publicación)

A V I S O

El suscrito, Director del Catastro e impuesto sobre Inmuebles, encargado al público,

HACE SABER:

Que la señora Eusebia Avila, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 31 Hts. 8.500 M2. (treinta y una hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Florentino Cruz M.;

Sur: Juan Monfante y Juan de Dios Gil;

Este: Polo Madrid;

Oeste: Río La Puente y Francisco Garrido.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director del Catastro,

Temístocles Chanis

La secretaria,

Dalys Romero de Medina

L. 168679

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente René Crespo, personalmente, y en su condición de Representante Legal de la "Constructora Chorrerana, S. A.", cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "Esso Standard Oil, S. A. Limited", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 171861

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Frieda Lorian Downs, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rodolph Manning Williams, advirtiéndole si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 171953

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 666

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Gertrude Garvey de Thompson, se ha dictado un auto de declaración de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada Gertrude Garvey de Thompson desde el día 7 de mayo de 1968, fecha de su deceso.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su condición de hijos de la causante los señores Leslie Alejandro Thompson Garvey y Enrique Alcedes Thompson Garvey, y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el mismo y

Segundo: Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Luis A. Barria Secretario

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 170129

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Avelina de González Revilla, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado y en su condición de Representante Legal de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido Ramón Prado.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 164724

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ana Matilde González de Salas Blas, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice: Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

“Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada Ana Matilde González o Ana Matilde González de Salas Blas, desde el día 1º de diciembre de 1967, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros y en su condición de hermana de la extinta la señora María Isabel Valverde González de Morán;

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Julio A. Lanuza. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 168734

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Santiago Anguizola Araúz, se ha dictado un auto, que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1051.—David, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Santiago Anguizola Araúz, desde el día catorce (14) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su defunción y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Celsa María Brenes de Anguizola, en su condición de cónyuge del causante;

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdos.) Gmo. Morrison, Juez primero del Circuito, Félix A. Morales, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

David, 26 de junio de 1968.

El Juez,

El Secretario

GUILLERMO MORRISON

Félix A. Morales

L. 171860

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Dionisio Guerra 6 Chavarria, se ha dictado un auto, que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1152.—David, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Dionisio Guerra 6 Dionisio Chavarria, desde el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Griselda Ríos, o Griselda Pitti, o Griselda Pitti de Chavarria 6 Griselda Pitti de Guerra, Dionisio Guerra Ríos, Zenaida Guerra Ríos Isolina Guerra Ríos, Evidelia Guerra Pitti, Sabino Guerra Pitti, Nellys Griceida Guerra, Istmenia Guerra Pitti, Nelson Roger Guerra, Edith Yolanda Guerra, Orilda Guerra Ríos Gladys Chavarria y Aminta Chavarria, la primera, en su condición de cónyuge y los restantes, en su carácter de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, Félix A. Morales, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

David, 12 de agosto de 1968.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO MORRISON

Félix A. Morales

L. 154895

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A Francisco Alberto Kapell para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho e nel juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentario de Cecilio Chiari Carrión presentado por el Dr. Rodolfo Ramón Chiari en representación de María de los Reyes de León de Chiari, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre catorce de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Cecilio Chiari Carrión desde el día 23 de febrero de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es la heredera del causante su esposa María de los Reyes de León de Chiari, también conocida como Reyes María de León de Chiari; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés;

Cuarto: Y que se fije y publique el edicto de quatrata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Agustín Alzamora R. (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte (20) días hoy, 18 de noviembre de 1968, en la tablilla del Juzgado Primero de Circuito de Coclé y dos copias se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte

L. 171727

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 1-018

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que el señor Robilio Rosales Vega, vecino del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal N° E-1-12196, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 2-45 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas más 9256 m2, ubicada en Quebrada Nigua Corregimiento de Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carlos Chiari y terrenos nacionales;

Sur: Carretera Una Milla a La Represa;

Este: Eleno Contreras, Cutilio Juárez y terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 14 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Irma Bernard.

L. 85001

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 317-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que los señores: Francisco Morales Casta y Félix Castro, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4AV-54-315, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 297 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has. más 9972.91 m2., ubicada en Membrillal Corregimiento Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: Jacinto Araúz;

Sur: Jacinto Araúz, Agripina Lozada, Juana Chavarria, Rosa Rodríguez;

Este: Rosa Rodríguez, Callejón a Membrillal, Juliana Rodríguez;

Oeste: Felicita Aparicio, Victor Chavarria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Alanje o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez

L. 66962

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 289-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Amalia Castillo de Beitia, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-26-720, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 698 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has. más 0300 m2., ubicada en La Pita Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real;

Sur: Ríos Escárrea, Brazo del Río Piedras;

Este: Matilde Caballero;

Oeste: Río Escárrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez

L. 66957

(Unica publicación)